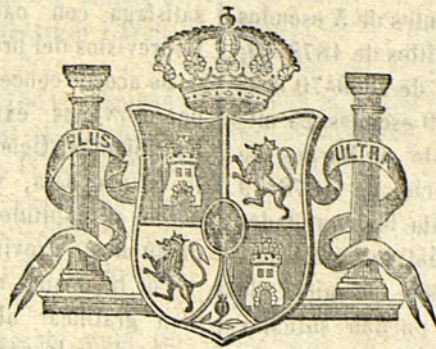


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 21.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

##### Circular.

Entre los diversos asuntos que caen bajo la competencia de esta Junta provincial, ninguno ha venido siendo objeto de tan meditado estudio como el pago de las retribuciones escolares. Refractarios muchos Ayuntamientos y no pocos padres de familia á admitir esta forma de remunerar los servicios de los encargados de difundir la instruccion primaria, y acreditando la experiencia que durante los años transcurridos desde la promulgacion de la ley de 9 de Setiembre de 1857 el cobro de las indicadas retribuciones escolares no ha logrado realizarse por completo en gran número de pueblos rurales de esta provincia, quedando por lo tanto reducido este recurso legal del Magisterio á una insignificante canti-

dad, con la circunstancia agravante de promover con harta frecuencia por desgracia serias desavenencias entre padres de familia, Juntas locales y Maestros, que casi siempre han terminado con la formacion á los últimos de expedientes mas ó menos apasionados, y con la alteracion de las amistosas relaciones que deben unir constantemente á los mentores de la niñez con las personas que de sus servicios se aprovechan, sintióse esta Corporacion provincial movida á insertar en el Boletin oficial del 24 de Febrero de 1882 una circular cuyas disposiciones se hallan calcadas en la regla 10.<sup>a</sup> del Real decreto de 23 de Diciembre de 1857, que encarga se procure señalar la cuota de retribucion escolar ó la cantidad que en su compensacion *convendria pagar de fondos municipales* á los profesores de primera enseñanza, excitacion que se complace en reconocer y consignar que no hizo en vano, toda vez que la generalidad de los Ayuntamientos se han apresurado á incluir en los presupuestos del actual ejercicio económico la cantidad compensada por este concepto Mas como quiera que aun existe pendiente de resolucion un reducido número de reclamaciones formuladas por algunos Maestros y sea de urgente necesidad normalizar este servicio, como contestacion á las mismas en sesion celebrada el dia 23 de Diciembre próximo pasado se acordó hacer las siguientes aclaraciones:

1.<sup>a</sup> Que los convenios celebrados en virtud de circular de esta Junta provincial inserta en el Boletin oficial del 14 de Febrero de 1876 son, mas bien que contratos, meras clasificaciones de padres pudientes y no pudientes con la determinacion de la cuota que en concepto de retribuciones y en especie debian satisfacer los primeros por cada niño concurrente á las escuelas públicas,

cuya forma de remunerar los servicios de los encargados de la enseñanza no responde ni al espíritu de lo dispuesto en el art. 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ni á la letra de lo declarado por la Direccion general de Instruccion pública en resolucion fecha 30 de Enero de 1880, que prohíbe á los Alcaldes hacer efectivo el cobro de las retribuciones escolares que hayan de pagarse en especie.

2.<sup>a</sup> Que en el mero hecho de mediar convenio celebrado con las solemnidades legales entre las Juntas locales y Maestros para el pago de las retribuciones escolares, es preciso que la cantidad alzada y en metálico que se haya estipulado como compensacion de las mismas figure siempre como gasto obligatorio en el presupuesto municipal, preceptuándolo así, entre otras prescripciones que pudieramos citar, la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 y la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 14 de Abril de 1870.

3.<sup>a</sup> Que como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Junio último, los Ayuntamientos pueden destinar para cubrir esta atencion el producto de los recargos sobre las contribuciones directas, ó cualquiera otro arbitrio de fácil realizacion.

4.<sup>a</sup> Que la Junta provincial no solo debe admitir en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el importe convenido ó prefijado de las retribuciones escolares, sino que valiéndose del autorizado conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia puede emplear para su recaudacion igual procedimiento que para hacer efectivas las contribuciones directas, como se determina en la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de Julio de 1876.

5.<sup>a</sup> Y por último, que esta Corporacion, en vista de lo prescrito en la

regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 y orden de 31 de Enero de 1880, hizo uso de un perfecto derecho al dictar como medida general para todas las escuelas de la provincia la circular inserta en el Boletin oficial de 24 de Febrero de 1882, pero sin que por esto se entienda que los Maestros que cobran en especie las retribuciones no puedan convenir con sus respectivas Juntas locales y Ayuntamientos en mayor cantidad metálica que la cuarta parte que se señaló como minimum pagada de fondos municipales, ó en la parte proporcional á la que hoy obtienen por la especie, siendo de esperar, y la Junta provincial lo veria con satisfaccion, que los municipios hiciesen este sacrificio mas, que redundaria en beneficio de la enseñanza y en el del buen nombre de las corporaciones locales, con lo cual se vendrá á sancionar la práctica seguida durante muchos años por algunos celosos Ayuntamientos, de quitar todo pretexto á los que hacen un vergonzoso alarde de estar mal avenidos con el fomento de la instruccion primaria, y á encauzar de una manera uniforme este interesante servicio para el Magisterio público.

Burgos 17 de Enero de 1883 =El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 24 de Junio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Casaviella y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.



Se acordó contestar á la Comision provincial de Madrid que no puede otorgar la autorizacion que pide para admitir la sustitucion solicitada por Gregorio del Campo Serrano, quinto del sorteo de Briviesca del reemplazo de este año, con el recluta disponible Manuel de Arribas y Romero.

En vista del oficio del Alcalde de Arauzo de Miel remitiendo la diligencia extendida ante su autoridad en que se hace constar que los números del sorteo posteriores á Cecilio Hernando Alvaro, núm. 6 del de 1881 por aquella localidad, están conformes en que este sea tallado y reconocido en revision ante la Comision provincial de Madrid, se acordó que se oficie para dicho fin á la Corporacion expresada, quedando sin efecto las diligencias de prófugo que se hayan instruido por el Ayuntamiento contra el expresado Cecilio, y comunicándose esta resolucion al Alcalde á los efectos oportunos.

Se acordó no haber lugar á lo pretendido por Estéban Gonzalez Alvarado núm. 8 del sorteo de Poza y reemplazo de 1881 de que se le cite dia para ser tallado y reconocido en revision en razon á que en 28 de Abril último se acordó que cubriera plaza en activo.

Se acordó señalar el dia 5 de Julio próximo para resolver la excepcion de Domingo Iglesias núm. 2 del reemplazo de 1881 por el cupo de Sedano.

La Comision acuerda que el Alcalde de Villamayor de Treviño remita una diligencia suscrita por los números posteriores de sorteo á Ciriaco Perez, quinto del sorteo de Villamayor de Treviño y reemplazo de 1879, en que se exprese si están conformes en que el expresado Ciriaco sea reconocido en revision ante la Comision provincial de Segovia.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que han cumplido su condena en el presidio de esta Capital los mezos Juan Garcia Franco y Juan Alonso Manzanal quintos números 5 y 6 respectivamente del sorteo de Castrillo de Riopisuerga para el reemplazo de 1880, la Comision acuerda señalarles el dia 12 de Julio próximo y hora de las tres y media de la tarde para que comparezcan ante la misma previas las oportunas citaciones á los interesados en contra.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar la cuenta municipal del distrito de Rezmondo correspondiente al año económico de 1868-69 con una existencia de 76 escudos á favor del municipio; la de Tobes y Rahedo de 1870-71; las de Cubo de Bureba de 1869-70 desechando de la data 64 escudos 450 milésimas, de 1870-71 deduciendo de la data 90 pesetas, de 1871-72 desechando de la data 60 pesetas, de 1872-73, de 1874-75 desechando de la data 95 pesetas, de 1874-75, desechando de la data 25 pesetas, de 1876-77 deduciendo de la data 83 pesetas 48 céntimos, de 1877-78 deduciendo de la data 87 pesetas 3 céntimos; la de Carcedo de Burgos de 1868

-69; la del mismo distrito de 1876-77; la de Villagulierrez de 1880-81; la de Zael de 1868-69 declarando un saldo á favor de los cuentadantes de 3 escudos 400 mils; la de Alvillos de 1878-79; la del mismo distrito de 1869-70 desechando de la data 19 escudos 25 milésimas; la de Carcedo de Burgos de 1877-78; la de Encio de 1878-79 deduciendo de la data las cantidades de 269 pesetas 80 céntimos y 24 pesetas 95 céntimos, sin perjuicio de que los cuentadantes puedan solicitar el abono de la primera cantidad; la del mismo distrito de 1877-78, deduciendo de la data 63 pesetas 45 céntimos; la de Torrecilla del Monte de 1868-69; la de Trespaderne de 1880-81 con el ingreso en arcas por los cuentadantes de 348 pesetas 89 céntimos; la de Santa Cruz de Juarros de 1876-77; la de Carñadizo de 1879-80; la de Santo Domingo de Silos de 1877-78; la de la Junta de San Zadornit de 1868-69; las de Fuentecen de 1868-69 y 1869-70, y la de Villanueva de Puerta de 1877-78.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 24 de Junio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 24 de Junio de 1882.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Nieto, Angulo, Villalain, Bartolomé, Pujana, Martinez del Campo, Casaviella, y Real, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Se acordó desestimar las reclamaciones formuladas por varios vecinos de Santa Cruz de la Salceda contra un repartimiento vecinal de aquel distrito municipal correspondiente al presente año económico, por no haberse presentado en forma legal.

Accediendo á lo solicitado por la Comision encargada de organizar la exposicion de objetos de arte retrospectivo que ha de tener lugar en el salon de sesiones de la Diputacion, durante la próxima feria de San Pedro, se acordó conceder á la misma la sala de conferencias contigua á dicho salon para el expresado objeto.

Se acordó que el Director de la Imprenta articule en el plazo de 15 dias la prueba que estime conveniente al efecto de justificar el exceso de la cuota de contribucion de subsidio que ha sido impuesta para el próximo año económico.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Ortega y Frias, autor de la obra titulada El Tesoro de la Infancia, la Corporacion acuerda adquirir 100 ejemplares de dicha obra, y que se repartan entre los jóvenes asilados del Hospicio despues de haberse entregado

un ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados, y que la cantidad de 75 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó conceder una gratificacion por servicios extraordinarios á los Escribientes, Ugieres, y al portero de la planta baja, y que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Por la misma razon se acordó tambien gratificar al Director, á los operarios de la Imprenta provincial y á los acogidos del Hospicio dedicados á los trabajos de dicha Imprenta.

Se acordó así bien conceder una gratificacion de 80 pesetas al jóven acogido del Hospicio Bernardo Ibeas por recompensa de los buenos servicios que ha prestado y viene prestando en la Secretaria de la Diputacion.

En el expediente sobre deslinde de los términos jurisdiccionales de Pancorbo y Villanueva del Conde, se acordó devolver al Ayuntamiento de Pancorbo el acta original levantada por los dos Ayuntamientos á fin de que remita una copia certificada de la misma á esta Superioridad y otra al Ayuntamiento de Villanueva del Conde.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase con la mayor urgencia posible al pueblo de Gumiel de Izan á formar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la subasta de una casa-escuela de niñas, cárcel pública y pósito municipal en aquella localidad.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el mismo funcionario de dietas que ha devengado en los reconocimientos de varias obras en los pueblos, y que la cantidad de 200 pesetas á que asciende su importe se pague con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial, advirtiéndose al mencionado Arquitecto que en lo sucesivo dé conocimiento á la Diputacion de las salidas que haga á los pueblos.

Se acordó desestimar la pretension del Alcalde de los Balbases de que se alce el apremio dirigido contra el Ayuntamiento por sus descubiertos de cuotas provinciales.

Se acordó acceder á lo solicitado por los Alcaldes de la Puebla de Arganzon, Villagonzalo Pedernales y Peñalba de Castro de que se alce el apremio dirigido contra dichos pueblos por sus descubiertos de gastos provinciales y desestimar otra pretension igual del Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

Así bien se acordó acceder á la misma pretension del Alcalde de Castil de Peones á calidad de que haya satisfecho el 4.º trimestre del presente año económico.

Se acordó desestimar la pretension de Victoriana Casado, vecina de esta Capital, de que en adelante se abone de los fondos provinciales la mitad de la pension que paga en el Manicomio de Valladolid su hermano Juan, en razon á haber disminuido las rentas de este.

Se acordó que pasara á informe del Director de carreteras provinciales un oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero manifestando haberse convenido con el de San Juan del Monte en dar por terminada en un breve plazo la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A peticion del Sr. Casaviella se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre provision de la plaza vacante de Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Roman Lopez Negrete, vecino de Bocos, pidiendo que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en clase de pensionada por la Provincia á su hija ciega Juana Lopez, de 11 años de edad; y resultando que están cubiertas las cinco plazas asignadas al partido de Villarcayo, la Corporacion acuerda que se tenga en cuenta dicha pretension cuando ocurra alguna vacante correspondiente á dicho partido.

A virtud de instancia del Ayuntamiento de Redecilla del Campo se acordó ordenar al Arquitecto provincial forme el proyecto y presupuesto de construccion de una fuente y de un camino vecinal que desde dicho punto se dirija al empalme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradolengu.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Dorotea Colina, soltera, huérfana de padre y madre é imposibilitada para el trabajo, residente en Villafranca Montes de Oca, á calidad de que ingrese en dicho Establecimiento cuando la corresponda por su turno.

Tambien se acordó conceder á Juana Rios Abajo, vecina de San Cristóbal del Monte, distrito municipal de Fresneña, pension de 50 rs. mensuales á contar desde 1.º de Mayo último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 24 de Junio de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 26 de Junio de 1882.*

Abierta á las diez de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Pujana, Aparicio, Garcia Inés, Martinez del Campo, Casaviella, Real, Bustillo, y Angulo, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio en que el Sr. Camuño manifestaba que habiendo sido nombrado Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid cesaba en el cargo de Gobernador de esta provincia,



y al propio tiempo manifestaba su gratitud por la muy eficaz y sincera cooperacion que la Diputacion le acreditó durante el desempeño de su cargo y ofreciendo á la Corporacion y á cada uno de sus individuos sus servicios y su consideracion personal; y la Corporacion acuerda quedar enterada con agrado, limitándose á esta resolucion en razon á que la Diputacion provincial tiene acordado ya consignar en sus actas la expresion de su sentimiento por la cesacion en su cargo del dignísimo Gobernador Sr. Camuño.

El Sr. Casaviella manifestó que en el acta de la sesion de 22 del actual se cometió el error de consignar que la Corporacion alzaba el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Torrepadre á calidad de que dicha Corporacion pagase todo lo que adeudaba del presente año económico y del anterior, siendo así que el acuerdo fué el de que el alzamiento de apremio se verificase tan pronto como el Ayuntamiento pagara lo que debia por el presente año económico; y la Corporacion, conforme con estas indicaciones, acordó por mayoría de votos aceptarlas y modificar el expresado acuerdo en el sentido de las mismas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 26 de Junio de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Extracto de la sesion ordinaria de quintas del dia 28 de Junio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Casaviella, y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior del 24 del actual y quedó aprobada.

Miranda de Ebro.—1882.—Emilio Martinez Urria, núm. 21: habiendo resultado útil y con talla, la Comision acuerda declararle soldado: el padre de este mozo manifiesta que el número 15 José Foncea Salcedo fué declarado exento por el Ayuntamiento sin apelacion como hijo único de viuda pobre y que aunque no ha apelado de dicho fallo sostiene que la Comision debe hoy entender de la reclamacion por haber apelado á un fraude la madre de dicho mozo núm. 15 mediante la cesion de los bienes á un hijo casado, y pide además que no se someta á sorteo de Cuba al hijo del exponente Emilio Martinez.

La Comision acuerda desestimar la primera peticion por ser ejecutorio el fallo contra el cual se reclama y no haber lugar á resolver sobre la segunda por no ser de su competencia.

Fresno de Riotiron.—1882.—Antonio Puente Gamboa, núm. 2: en 26 de Abril quedó pendiente de justificar tan solo los extremos de ser hijo de padre sexagenario y pobre; y no habiéndolo verificado, se acordó señalarle para el dia 15 de Julio.

1881.—Pedro Bartolomé Garcia, número 2: la Comision le declara soldado por no ser su madre pobre en sentido legal, que ingrese en activo y que se dé de baja á Gregorio Garcia Corral, núm. 5.

Aranda de Duero.—1881.—Roman Ayllon Anton, núm. 8: la Comision acuerda dejar sin efecto la orden dada de que se le formase expediente de prófugo, que ingrese en activo, y que se dé de baja al núm. 51 Bartolomé Andrés Ballesteros.

Aureliano Ergueta Pascual, núm. 9: la Comision acuerda declararle exento como hermano de soldado y sin efecto la providencia de prófugo.

1879.—Pantaleon Peña Frias, número 29: habiendo resultado útil y con talla, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, que ingrese en activo y se dé de baja al núm. 50 Julian Saez Santillan.

Garganchon.—1882.—Elias Bartolomé Alarcia, núm. 5: en 26 de Abril quedó pendiente de comparecer á ser filiado como recluta del art 92; y no habiendo comparecido por hallarse preso, se acordó que venga tan pronto como esté en libertad.

Araya.—1881.—Pedro Moneo Dueñas, núm. 3: en 26 de Abril quedó pendiente de la fe de óbito, y habiéndose recibido, la Comision acordó quedar enterada.

1880.—Bartolomé Palacios Dueñas, núm. 2: en 26 de Abril quedó pendiente de que el Ayuntamiento revisara la excepcion de este mozo, y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el 15 de Julio próximo.

Castil Delgado.—1879.—Demetrio Ulizarra Cámara, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Villambistia.—1880.—Domingo Arnaiz Manso, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

San Clemente del Valle.—1880.—Segundo Garcia Garcia, núm. 4: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el dia 15 de Julio próximo.

Rábanos.—1880.—Salustiano Martinez Hernando, núm. 10: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1879.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Doroteo Hernando Cámara, núm. 6.

Cueva Cardiel.—1880.—Manuel Saiz Quintana, núm. 4: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo de viuda pobre.

1879.—Vicente Contreras Saez, número 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Belorado.—1882.—Joaquin Elosua Gonzalez, núm. 15: la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Villagalijo.—1881.—Pedro Puras Rábanos, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca á ser llamado en revision el dia 27 de Setiembre próximo.

Pineda de la Sierra.—1880.—Marcelino Morquillas Colina, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el 15 de Julio próximo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 28 de Junio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en expediente incoado en este Juzgado por Francisco Mariscal Espiga, vecino de Arcos, como tutor y curador del menor José Caballero Vallugera, sobre que se declare al citado José heredero abintestato de su hermana Angela Caballero Vallugera, fallecida el 15 de Diciembre del año último en el pueblo de Mazuelo de Muñó, de donde era vecina, se halla el edicto que á la letra se copia.

«D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.—Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de Doña Angela Caballero Vallugera, natural y vecina que fué de Mazuelo de Muñó, muger de Benito Ortega, fallecida en dicho pueblo de Mazuelo en 14 de Diciembre del año último, sin disposicion alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la fijacion de este edicto en los sitios públicos y Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado, sito en la calle de Santander núm. 12, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar, advirtiendo que se ha presentado como único heredero de la Doña Angela su hermano menor de edad José Caballero Vallugera, y en su representacion el tutor y curador D. Francisco Mariscal Espiga; pues así lo he mandado en providencia de hoy, en el expediente de declaracion de herederos abintestato solicitado por dicho D. Francisco en la representacion indicada. Lo que se

hace público por el presente para conocimiento de los que se crean con igual ó mejor derecho á repetida herencia. Dado en Burgos á 19 de Enero de 1885.—Juan Bros.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en el expediente de su razon, á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 19 de Enero de 1885.—Cayetano Saiz.—V.º B.º—Juan Bros.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por Marcelino Martinez Anton, vecino de Villalmanzo, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se le declare con derecho á ser inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz y seccion de Villalmanzo en razon á reunir los requisitos que la ley exige en sus artículos 15 y 16.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro de los veinte dias siguientes al de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 18 de Enero de 1885.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por Miguel Valdivielso Garcia, mayor de edad, vecino de Villalmanzo, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se le declare con derecho á ser inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz y seccion de Villalmanzo, en razon á reunir los requisitos que la ley exige en sus artículos 15 y 16.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro de los veinte dias siguientes al de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 18 de Enero de 1885.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Nicolás de Velasco y Jalon, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que por el Procurador de este Juzgado D. Modesto Caballero se ha promovido demanda á nombre y con poder bastante de Manuel Alonso, vecino de Rebolledo de la Torre, como legítimo representante de su hija Nicanora Alonso, para que se declare á esta pobre para litigar con Francisco Gonzalez, domiciliado en el mismo pueblo, en la cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y final de la misma á la letra dicen:

Sentencia.—En la villa de Villadiego á 15 de Enero de 1883, el Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos á instancia de Manuel Alonso, como legítimo representante de su hija Nicanora, vecino de Rebolledo de la Torre, casado, labrador, representado por el Procurador D. Modesto Caballero, y Letrado D. Teófilo de la Cuesta, sobre que se la declare pobre para litigar contra Francisco Gonzalez, natural y domiciliado en el mismo pueblo, y en nombre de este su padre Antonio, el cual no ha comparecido, siendo además parte el Promotor fiscal del Juzgado;

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar contra Antonio Gonzalez, en nombre de su hijo Francisco, á Manuel Alonso, á nombre de su hija Nicanora, á quien para ello se le concederán los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso, y en atención á la rebeldía del demandado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado, en donde se fijará testimonio literal de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Actuario doy fe.

Concuerda con su original, á que me remito Para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado expido y firmo el presente en Villadiego á 16 de Enero de 1883.—Nicolás de Velasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villalmanzo.

No habiéndose presentado el día 7 del actual al acto de llamamiento y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Eulogio Obregon Perez, á quien le ha cabido en suerte el núm. 6, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que se presente en la casa consistorial de esta villa para ser tallado y para que exponga lo que tenga por conveniente antes de la entrega en Caja, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza al mozo Anastasio Recio Torre, número 13 del reemplazo de 1881, que también se ignora su paradero, y que no se ha presentado al acto de revision, para que lo verifique antes de la entrega en Caja, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalmanzo 19 de Enero de 1883.—El Alcalde, Ventura Gonzalez.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Por el presente se cita y hace saber al mozo Venancio Martinez Vallejo, de 21 años de edad, que se ausentó de casa de sus padres á la edad de 12 años, núm. 5 del reemplazo de 1882, que habiendo cesado la excepcion de tener un hermano en el Ejército activo, debe presentarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del presente mes y hora de las diez de su mañana á exponer lo que á su derecho pueda convenir, pues de no hacerlo así incurrirá en la responsabilidad que marca el párrafo 2.º del art. 145 de la vigente ley de reemplazos

Sargentos de la Lora 14 de Enero de 1883.—El Alcalde, Alejandro Hidalgo.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 34 familias pobres, quedando en libertad de contratar con los vecinos acomodados, que ascienden á 270.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palacios de la Sierra 20 de Enero de 1883. — El Alcalde, Pedro Hernandez.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 50 pesetas anuales y facultad de contratar con los vecinos pudientes, que son próximamente 200.

Los aspirantes á ella deben reunir á la cualidad de licenciados en Medicina y Cirujía cuatro años de práctica en partido, y dirigirán los solicitudes al Alcalde de esta villa en el término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla San Garcia 2 de Enero de 1883.—El Alcalde, Roman Martinez.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y todo lo concerniente á la policia sanitaria; pudiendo contratar con 100 vecinos acomodados, que están dispuestos á pagar fanega y media de trigo por cada uno.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las que acompañarán la hoja de méritos y servicios y certificado de buena conducta.

Valles 2 de Enero de 1883.—El Alcalde, Cesáreo Rico.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe.—12.º Tercio.

Debiendo contratarse la construccion de los ponchos de abrigo que necesite la fuerza de ambas armas del Tercio, que la constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de cuatro años; las personas que deseen interesarse en dicha contrata, podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara, número 64, donde se verificará el remate en pública subasta el día 12 de Febrero próximo á las diez de la mañana ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en el citado local todos los días desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Burgos 7 de Enero de 1883.—El Coronel Subinspector, Rafael Casado.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de..., según cédula personal núm...., expedida en... de... de 188..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos del día 23 de Enero y en la Gaceta de Madrid núm..., y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones y tipos de las prendas que se me han presentado y con arreglo á los que se sacan á pública subasta, para contratar los ponchos de abrigo que se necesiten por el tiempo de cuatro años para la fuerza de ambas armas del 12.º Tercio de la Guardia civil, se compromete á facilitar las que se manden construir con sujecion á los tipos y condiciones publicadas á los precios siguientes:

PRENDAS.

Ptas. Cs.

Poncho de abrigo de melton gris pardo, y de la propia forma que el capote ruso señalado para los Sres. Jefes y Oficiales.....

Depositado en el acto 150 pesetas como fianza para el cumplimiento de este compromiso.

(En pliego á folio.)

Tal parte, fecha y firma.

Anuncios particulares.

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. —13

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 23-30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.